

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

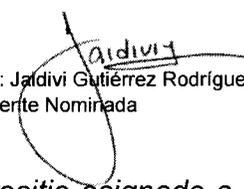
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 190012502000202200047-01, seguido contra **LEOVIGILDO VELASCO GOMEZ**, por queja formulada por **PAULA ANDREA DIAZ ABONIA**, se dictó providencia de fecha **VEINTISÉIS (26) de JUNIO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve.<**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada el 23 de abril de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca mediante la cual halló disciplinariamente responsable a **LEOVIGILDO VELASCO GÓMEZ**, por la incursión en la modalidad dolosa en la falta tipificada en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, e infringir el deber consagrado en el artículo 28 de numeral 8° *ibidem*, sancionándolo con **SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES** en el ejercicio profesional, y multa de equivalente a **DOS (2) SMMLV.** >

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día 11/07/2025, para notificar a **ÁLVARO BUSTAMANTE SANDOVAL** defensor de confianza del investigado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> v/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

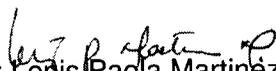
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 170012502000202300405-02**, seguido contra **JOSÉ MANUEL MONTES CASTAÑO**, por queja formulada por **LINA CONSTANZA MARÍN DUQUE**, se dictó providencia de fecha **DIECIOCHO (18) de JUNIO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida 14 de junio de 2024, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, declaró disciplinariamente responsable al abogado **JOSÉ MANUEL MONTES CASTAÑO** por incurrir en las faltas previstas en los artículos 37 numeral 1 y 35 numerales 4 y 6 de la Ley 1123 de 2007, e infringir los deberes consagrados en el artículo 28 numerales 10 y 8 *ibidem*, respectivamente, la primera a título de culpa y las demás en la modalidad dolosa, y lo sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de diez (10) meses y multa de 3 SMLMV, de conformidad con lo expuesto en este proveído>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11/7/2025**, para notificar a **SANDRA ALBANY CORREDOR** defensora del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: 
Escribiente Nominada

Revisó: 
Escribiente Nominada

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 130011102000202201047-02, seguido contra **YUCELIS PATRICIA GARRIDO OCHOA**, por queja formulada por **WILLIAM JAVIER TRIVIÑO CAMACHO**, se dictó providencia de fecha **DIECIOCHO (18) de JUNIO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia dictada el 14 de junio de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, que declaró a la abogada YUCELIS PATRICIA GARRIDO OCHOA responsable de la falta contenida en el artículo 37 numeral 1, en concordancia con el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007, a título culpa, y lo sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11/7/2025**, para notificar a **URIEL ÁNGEL PÉREZ MÁRQUEZ** defensor de la disciplinada. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada


Revisó: Jaidevi Gutiérrez
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 760012502000202201453-01, seguido contra **JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DASILVA**, por queja formulada por **RUBY ALMONACID AGUIRRE**, se dictó providencia de fecha **DIECIOCHO (18) de JUNIO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: NEGAR** las solicitudes de nulidad deprecadas. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 31 de mayo de 2023 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses y **MULTA** de diecisiete (17) SMMLV al abogado **JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DASILVA** tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, y con ello infringir el deber que trata el artículo 28 numeral 8 de la misma norma, a título de dolo>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11/7/2025**, para notificar a **JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DASILVA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: 
Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: 
Jaidivi Gutiérrez
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*